



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-86

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 18; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 18, ASÍ COMO UN CAPÍTULO XVIII DENOMINADO “PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA” COMPRENDIDO POR EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 18; y se adicionan la fracción XV al artículo 18, así como un Capítulo XVIII denominado “Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología” comprendido por el artículo 89 QUÁTER, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 18.- Se establecen los siguientes premios que tendrán carácter estatal y se denominarán:

I. al XII. ...

XIII.- Premio Estatal al Mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú; y

XV.- Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.

CAPÍTULO XVIII

PREMIO ESTATAL DE LA INNOVACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 89 QUÁTER.- El Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología se conferirán a la o a las personas físicas o morales que estén domiciliadas dentro del Estado que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan en el avance de la innovación, la ciencia y la tecnología de Tamaulipas.

Estos Premios se otorgarán en las siguientes categorías:

I. Innovación;

II. Ciencia; y

III. Tecnología.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estos Premios se tramitarán ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, cuyo titular formará parte del Consejo de Premiación, el cual será presidido por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; así mismo, lo integrarán también las o los titulares de las Secretarías de Bienestar Social, de Desarrollo Económico, de Educación, y la Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Cualquier persona podrá presentar candidaturas de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria.

Los Premios consistirán en una medalla. El Consejo podrá proponer al Gobernador del Estado que la presea se acompañe de entrega en numerario o en especie.

Estos Premios deberán entregarse anualmente y de preferencia durante el mes de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Ciencia y Tecnología, del Día Mundial de la Creatividad y la Innovación o del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del año 2020
DIPUTADA PRESIDENTA**

SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL CANALES BERMEA

DIPUTADO SECRETARIO

ULISES MARTÍNEZ TREJO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del año 2020

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-86, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

RECIBIDO
DORIS
11 MAR. 2020
17:43 HRS.
DIPUTADO SECRETARIO


MANUEL CANALES BERMEA

ATENTAMENTE

RECIBIDO
5:27PM
11 MAR. 2020
DIPUTADO SECRETARIO


ULISES MARTÍNEZ TREJO